

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 5362/2025 de fecha 1 de octubre de 2025, se acuerda aprobar las bases reguladora para el concurso Regional de Agrupaciones carnalesca de La Rinconada, l 2026

Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es).

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO REGIONAL DE AGRUPACIONES CARNALESCAS DE LA RINCONADA 2026

Objeto y Finalidad de la convocatoria. Promover la participación de esta expresión cultural arraigada en las tradiciones de nuestra identidad social, en forma de concurso regional, así como determinar los grupos ganadores de entre los participantes en esta nueva edición dentro de la celebración del Carnaval 2026.

Plazo de Convocatoria e Inscripción.

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ DE LOS RIOS TORRES (4 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 06/10/2025
Hora: 10:49:57Z
Certificado: e0e9552ae7abc4

1. El plazo de presentación de inscripciones para participar se **establece del 28 de noviembre al 30 de diciembre de 2025, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. En el caso en que la publicación del extracto sea posterior al 27/11/25, el plazo comenzará el día siguiente al de la publicación, pudiéndose ampliar el plazo final para contar con un periodo total de hasta 20 días naturales, si fuera necesario.**
 - 2.2. Se ampliará el plazo de presentación de inscripciones, en el caso de que la cantidad de inscripciones recibidas sea insuficiente para el buen desarrollo del concurso tal y como se plantea y se proyecta.
 - 2.3. Las Agrupaciones que deseen participar deberán presentar los impresos formalizados de inscripción (**Anexo 1. Solicitud de Inscripción**) y el **Anexo 2. Componentes de la Agrupación**), debidamente cumplimentados y firmados, incluyendo a una **fotocopia de D.N.I. del Representante Legal** de la Agrupación, en el Registro General del Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza España 6 / Plaza Juan Ramón Jiménez 8 - De Lunes a Viernes, de 9.00 a 14.00 horas y las tardes de Martes de 16.00 a 18.00 h), o a través de la **Sede Electrónica de la página web municipal** (www.larinconada.es), ésta última sin límite horario.
 - 2.4. La Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de La Rinconada, en su página web y en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
 - 2.5. Después de cerrado el plazo de inscripción no podrá rescindir su participación ninguna Agrupación, a no ser por causas de fuerza mayor, previamente justificada, pudiendo la Organización exigir responsabilidades.
 - 2.6. Las agrupaciones inscritas en las pasadas ediciones del Concurso de Agrupaciones, que no comparecieran a su actuación en cualquiera de las fases del Concurso, y que deseen inscribirse en esta edición del Concurso, deberán depositar una fianza de 300 € para que su inscripción sea aceptada, que no sería devuelta en el caso de reincidir de nuevo este año en la no comparecencia a su actuación. Estas agrupaciones serán identificadas en el caso de coincidir en su agrupación al menos 5 de sus miembros, incluido el representante legal, autor/a y/o director/a.
 - 2.7. Cualquier modificación en los datos de la Agrupación con respecto a la Inscripción presentada inicialmente, debe realizarse por escrito a la Delegación de Fiestas Mayores del Ayuntamiento de La Rinconada, con los documentos y mediante las fórmulas que se indiquen.
3. **Sobre las Agrupaciones Participantes.**
- 3.1. Podrán concurrir a este Concurso todas las Agrupaciones en las que la mayoría de sus componentes sean nacidos y/o residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - 3.2. Se aceptarán las inscripciones siguiendo un formato básico compuesto por 20 agrupaciones de entre las que se inscriban (preferentemente 10 comparsas y 10 chirigotas), dando preferencia a las agrupaciones con carácter local. Este formato básico podrá ser alterado por criterios de necesidades del concurso y su buen desarrollo.
 - 3.3. Se considerarán de carácter local, aquellas agrupaciones en las que al menos cinco de sus miembros sean residentes en el municipio, incluido el director/a y/o autor/a, y así se inscriban.
 - 3.4. Cada Agrupación deberá contar obligatoriamente con la figura del Representante, que será el portavoz legal de esta ante los órganos competentes de la organización del Concurso. Éste deberá enviar a la dirección de correo electrónico festejos@aytolarinconada.es, con al menos 24 horas de antelación al inicio del concurso, la producción literaria que se piensa interpretar. Cualquier composición entregada en un plazo inferior al especificado deberá ser



Este documento es un documento electrónico firmado digitalmente por el Ayuntamiento de La Rinconada. Para verificar la autenticidad del documento, puede utilizar el código QR adjunto o el siguiente enlace: www.larinconada.es/verificar. El código QR se genera automáticamente al momento de la firma electrónica.

- facilitada a la Organización en formato mecanografiado (5 ejemplares) con la producción literaria que se piensa interpretar.
- 3.5. Comparsas**
1. Número de componentes: Mínimo 8 y máximo 18.
 2. Deberán interpretar su repertorio a 2 voces como mínimo.
 3. Se acompañarán musicalmente de bombo con sus respectivos platillos, caja y pitos de “caña” siendo voluntario sacar el tono con ellos o dar la introducción musical en pasodobles o cuplés. Pueden acompañarse también de un máximo de 3 guitarras españolas. Cuando el Tipo lo requiera podrá usar otros instrumentos, pero solamente en la presentación, popurrí y estribillo.
 4. El repertorio estará compuesto por presentación, 2 pasodobles, 2 cuplés con sus respectivos estribillos y popurrí. Dicho repertorio será inédito en cuanto a letra y música, a excepción de las composiciones musicales de presentación, estribillo y popurrí, en las que se podrán incluir melodías que no tengan el carácter de inédita.
- 3.6. Chirigotas**
1. Número de componentes: Mínimo 8 y máximo 15.
 2. No se considera requisito obligatorio el interpretar su repertorio a más de una voz.
 3. Se acompañarán musicalmente de bombo con sus respectivos platillos, caja y pitos de “caña” siendo voluntario sacar el tono con ellos o dar la introducción musical en pasodobles o cuplés. Pueden acompañarse también de un máximo de 2 guitarras españolas. Cuando el Tipo lo requiera podrá usar otros instrumentos, pero solamente en la presentación, popurrí y estribillo.
 4. El repertorio estará compuesto por presentación, 2 pasodobles, 2 cuplés con sus respectivos estribillos y popurrí. Dicho repertorio será inédito en cuanto a letra y música, a excepción de las composiciones musicales de presentación, estribillo y popurrí, en las que se podrán incluir melodías que no tengan el carácter de inédita.
4. **Procedimiento de concesión y régimen jurídico.** El procedimiento de concesión de los premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco: - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
5. **Sobre el Jurado.**
- 5.1. La Composición**
- El Jurado será nombrado por el Sr Delegado de Fiestas Mayores y estará compuesto por: 1 Presidente/a, 1 Secretario/a y, al menos, 5 Vocales, pudiéndose llegar a un máximo de 9. Podrá nombrarse también a 1 Asesor/a del Jurado con funciones de asesoramiento al Presidente/a del Jurado, y ostentará la suplencia de vocal en caso necesario. Deberán conocer con todo rigor y exactitud las presentes bases, asistir de principio a fin a todas las actuaciones puntuables de las agrupaciones concursantes sin ausentarse de la sala durante las mismas, así como asistir obligatoriamente a cuantas reuniones sean convocadas por el Presidente/a del Jurado o por la Organización del Concurso. La composición de los miembros del jurado será comunicada a los Directores o representantes de las Agrupaciones. Se establecerá un plazo de tres días de reclamaciones desde su comunicación. Una vez finalizado éste y resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, se entenderá como oficial el nombramiento del Jurado, no admitiéndose desde ese momento reclamación alguna y no reconociéndose incompatibilidad de ningún tipo. Una vez formado oficialmente el Jurado, el Presidente/a del mismo convocará reunión con los Vocales y Secretario/a para estudio de las Bases y conocimiento de las normas de organización del Concurso.
- 5.2. El Presidente/a**
- Se designará a la persona que se considere idónea para ello. Compete al Presidente/a, entre otras, las siguientes funciones:
1. Cumplirá y hará cumplir las presentes Bases.
 2. Convocará y presidirá el Jurado en todas las reuniones necesarias para el desarrollo del Concurso.
 3. Dirigirse, cuando sea necesario, a los Directores de Agrupaciones o a su representante, así como a la Organización del Concurso.
 4. Ordenará el comienzo y fin de las Fases a celebrar del Concurso.



5. Observará el exacto cumplimiento del orden del sorteo preestablecido. A este fin las actuaciones se harán ininterrumpidamente y según los descansos previstos por la Organización del Concurso. La Organización del Concurso comunicará al presidente del Jurado cualquier alteración de este orden.
6. Podrá interrumpir momentáneamente el desarrollo del Concurso cuando por causas justificadas así lo considere.
7. Actuará con voz y voto a excepción de la asignación de puntos a las Agrupaciones.
8. Será el único portavoz del Jurado ante las Agrupaciones y la Organización durante el desarrollo del Concurso.
9. Cuando por indicación de algún miembro del Jurado, o por propia iniciativa se considere que alguna de las Agrupaciones no cumple las presentes Bases en alguno de sus artículos, en el primer descanso que hubiera, deliberará sobre la posible infracción y aplicará la penalización oportuna.

5.3. El Secretario/a

Sus funciones serán las propias de un Secretario/a y las que el Presidente/a acuerde:

1. Dará fe en cuantos documentos fuera necesario.
2. Levantará Actas de las posibles incidencias del Concurso.
3. Auxiliará al Presidente/a en el exacto cumplimiento de las Bases.
4. Será responsable, en todo momento, de las Fichas de Puntuación y de toda la documentación.
5. Efectuará, en presencia de los miembros del Jurado, el recuento de puntuación otorgadas a las Agrupaciones.
6. Actuará con voz, pero sin voto.

5.4. Las Incompatibilidades

Para todos los miembros del Jurado: Presidente/a, Secretario/a y Vocales: se establecen las siguientes incompatibilidades:

1. Ser director/a, autor/a o componente de alguna Agrupación que concurse.
2. Ser familiar, en primer o segundo grado de consanguinidad: padre/madre, hijo/a, hermano/a, ... de algún componente de alguna Agrupación concursante.
3. Ser miembro de alguna entidad, que de alguna forma presente y/o patrocine cualquier Agrupación que participe en el Concurso.
4. Las reclamaciones sobre incompatibilidades se presentarán a la Organización del Concurso, por escrito y firmadas, constando de manera clara el motivo, el nombre del reclamante, dirección y teléfono de contacto.

5.5. Funciones del Jurado

1. Previa convocatoria del Presidente/a, el Jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones referentes al Concurso hechas al efecto por los Directores o representantes de las Agrupaciones.
2. Antes de que cualquier Agrupación inicie su actuación, el Jurado estará presente en el lugar reservado por la Organización del Concurso para el desempeño de sus funciones. La Organización les facilitará previamente las producciones literarias facilitadas por las agrupaciones participantes.
3. El Jurado estará formado oficialmente cuando concurra la presencia del Presidente/a, Secretario/a y todos los vocales. En ese momento, el Presidente/a se dirigirá a las Agrupaciones para comunicarle que empieza a contar el tiempo que tienen para realizar su actuación.
4. Todos los vocales deberán puntuar, y lo harán en las casillas correspondientes, según su criterio personal, y con los límites indicados en el apartado 5.6 sobre Puntuación.
5. En ningún caso los miembros del Jurado podrán prejuzgar, censurar ni prohibir actuaciones, excepto en el caso en que, por causa justificada, decidan descalificar a alguna agrupación, según lo contemplado en el apartado 6.3 de las presentes bases.
6. Tanto las deliberaciones como las puntuaciones tienen carácter secreto, y los miembros del Jurado se abstendrán de hacerlas públicas.

5.6. La Puntuación

Las puntuaciones son por cada Vocal del Jurado. La suma de los puntos dará la puntuación total.

La puntuación se establece del siguiente modo:

1. COMPARSAS:

- a. Presentación de 0 a 6
- b. Pasodobles de 0 a 20 (por 2 veces)
- c. Cuplés de 0 a 11 (por 2 veces)
- d. Estribillo de 0 a 3 (por 2 veces)
- e. Popurrí de 0 a 20
- f. Tipo de 0 al 6

2. CHIRIGOTAS:

Cód. Verificación: 618FA8T0TYE9Y7ZY0AR58GCM
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Sevilla



- a. Presentación de 0 a 6
- b. Pasodobles de 0 a 12 (por 2 veces)
- c. Cuplés de 0 a 18 (por 2 veces)
- d. Estribillo de 0 a 4 (por 2 veces)
- e. Popurrí de 0 a 20
- f. Tipo de 0 al 6

- 3. Las puntuaciones **NO serán acumulativas en las dos fases SEMIFINAL Y FINAL**. Por lo tanto, las agrupaciones que pasen a la final empezarán con 0 puntos cada una de ellas.
- 4. En caso de que el empate entre dos o más agrupaciones en la fase semifinal impida que el número de agrupaciones que acceden a la siguiente fase sea el establecido en estas bases, el jurado deberá decidir según la mayor puntuación de Pasodobles en caso de Comparsas, o mayor puntuación de Cuplés en caso de Chirigotas. Si aun teniendo en cuenta este criterio sigue existiendo la misma situación, se decidirá teniendo en cuenta la mayor puntuación de Popurrí. Si aun teniendo en cuenta este criterio sigue existiendo la misma situación, se decidirá con el voto de calidad del Presidente/a del Jurado.
- 5. En caso de que el empate entre dos o más agrupaciones en la fase final impida establecer los ganadores de los distintos premios del concurso, el jurado actuará de la misma forma descrita en el punto anterior.

5.7. El Fallo

Una vez finalizada cada una de las Fases del concurso (Semifinal y Final), el jurado se reunirá para deliberar y emitir su voto, que será entregado al Secretario/a, a partir de lo cual, ningún miembro podrá rectificar las puntuaciones emitidas. Esa misma noche, tras el recuento de los votos, se hará público el fallo del jurado, determinándose las agrupaciones que participarán en la siguiente fase, el orden de actuación o, en el caso de la fase Final, los ganadores del Concurso. El Fallo del Jurado será inapelable.

6. El Concurso

6.1. Fecha y Fases

- 1. El Concurso se celebrará desde el lunes 2 al sábado 7 de febrero de 2026, y constará de dos Fases: **Semifinal y Final**.
- 2. La **Fase Semifinal** se celebrará durante los 5 primeros días del concurso (del lunes 2 al viernes 6 de febrero), cada uno de los cuales contará preferentemente con la participación del mismo número de Chirigotas y Comparsas, distribuyéndose de este modo las agrupaciones participantes del concurso.
- 3. La **Fase Final** se celebrará el sábado 7 de febrero, y contará con la participación de un máximo de 8 agrupaciones finalistas, un máximo de 4 agrupaciones por modalidad.
- 4. La Organización del Concurso tendrá la potestad de ampliar o reducir los días de celebración en base al buen funcionamiento y dinámica del concurso.

6.2. Orden de Actuaciones

- 1. Finalizado el plazo de inscripciones, se realizará un sorteo, que determinará el orden de actuación de las agrupaciones en la fase SEMIFINAL del Concurso.
- 2. Para la fase FINAL, el orden de actuación de las agrupaciones clasificadas será por sorteo público, una vez conoído el fallo del jurado al término de la fase SEMIFINAL.
- 3. La dinámica del sorteo deberá tener en cuenta la participación equitativa de agrupaciones locales para cada día de cada fase, y en los horarios determinados por la organización para éstas.
- 4. En todas las fases del concurso se tendrá en cuenta que el orden de las actuaciones se establezca con la participación alternativa de las dos modalidades: Chirigota y Comparsa.
- 5. El orden de actuación se mantendrá inalterable, salvo causa justificada. Si por motivo de fuerza mayor las agrupaciones intercambiasen entre ellas, de mutuo acuerdo, el turno de actuación dentro del orden establecido, deberán notificarlo con al menos 24 horas de antelación a la organización del Concurso, con el fin de difundir los cambios ante el público.
- 6. La Organización del Concurso indicará los horarios y descansos, dentro de cada día de actuación. También será potestad de la Organización del Concurso efectuar los cambios que se precisen para garantizar el buen funcionamiento y dinámica del concurso.

6.3. Otros en el desarrollo del concurso

- 1. El nombre de la agrupación, el disfraz, sus complementos, la relación entre todo ello, la puesta en escena, el repertorio a interpretar, así como la intencionalidad y originalidad del conjunto conforman el TIPO, presentándose como inédito en el título y original en el disfraz.



Cada vez que se consulte este documento se actualizará el número de verificación. Verifique la autenticidad del documento en el portal de la Diputación de Sevilla: <https://www.diputaciondesevilla.es/portal>

- 7.4. En el caso de ser ganador de al menos uno de los premios, es necesario entregar toda documentación que, explícitamente se requiera desde del Ayuntamiento de La Rinconada, y en la forma que se requiera.
- 7.5. Estos premios estarán sometidos a una retención del 19%, según el artículo 101.7 de la LIRPF, ya que las Administraciones Públicas están obligadas a practicar retención o ingreso a cuenta sobre los premios cuya base de retención sea superior a 300,00 €, de acuerdo con el artículo 75.3f del Reglamento de desarrollo del IRPF.
- 7.6. Cada uno de los Premios de la Clasificación Ganadora Final tendrá vinculada la primera fracción de 300 € de su importe total a su participación en la Entrega Simbólica de Premios, donde cada agrupación recogerá su galardón e interpretará una de las piezas de su repertorio. A tener en cuenta:
1. Este acto forma parte de la jornada de celebración del Domingo de Luto del Carnaval de La Rinconada, el 15 de febrero de 2026, y dará inicio a las 20.30 h, con una duración aproximada de 45 minutos.
 2. Las Agrupaciones NO están obligadas a asistir con el disfraz al acto.
 3. Las Agrupaciones tendrán que acudir a participar del acto con al menos el 50% de sus miembros.
 4. Los 3 premios denominados como Premios Participativos están exento del cumplimiento de este artículo 7.6.
- 7.7. El pago de Premios se justificará con el Acta de Resultados del Jurado, acompañado de Informe de la Delegación de Fiestas Mayores, que validará el cumplimiento del artículo 7.6 y que determinará el cobro del importe total o la reducción de 300 € por el incumplimiento del mismo.
- 8. Faltas y sanciones.**
- 8.1.** El Jurado del Concurso es el órgano competente para aplicar los procedimientos sancionadores que se refieran y afecten al ámbito del Concurso de Agrupaciones, que actuará bien de oficio o a instancia de parte.
- 8.2.** Se considerará falta el incumplimiento de alguna de las normas del Concurso.
- 8.3.** Antes de la publicación de la relación de Agrupaciones Carnavalescas que conformen la clasificación para pase de fase Semifinal a Final, o en su caso, la relación de ganadores del Concurso, se podrá reclamar por parte de los/as Representantes Legales o miembros del Jurado, de forma fehaciente y fundamentada, sobre cualquier infracción supuestamente cometida por alguna Agrupación Carnavalesca. En este caso, el Jurado se reunirá, a instancia de su Presidente/a, para estudiar y pronunciarse sobre dichas reclamaciones.
- 8.4.** El grado en la gravedad de la falta infringida, así como la sanción que se imponga, se determinará según lo definido en los puntos 8.5, 8.6 y 8.7 de las presentes bases.
- 8.5. FALTAS LEVES:**
- No presentar las letras del repertorio conforme al artículo 3.4.
 - **Sanción:** 0,5 puntos por vocal.
- 8.6. FALTAS GRAVES:**
- Superar el tiempo máximo de actuación, según se describe y determina en el artículo 6.3.3
 - Alterar el orden de interpretación del repertorio.
 - Interpretar una composición no inédita en letra y/o música cuando así lo exijan las presentes bases.
 - Infringir el artículo 6.3.2 relativo a los figurantes, *excluyéndose expresamente de este apartado cuando la infracción sea por cantar, en cuyo caso se considerará y formará parte de la relación del apartado de faltas muy graves.*
 - Infringir los artículos 3.5 o 3.6, en lo relativo a la utilización de voces e instrumentos musicales.
 - **Sanciones:** *En caso de comisión por parte de componentes o agrupaciones de alguna falta clasificada como grave, no se puntuará la composición interpretada. Independientemente de lo anterior, superar el tiempo máximo de actuación y/o alterar el orden de interpretación en escenario supondrá además que no se puntuará la última composición interpretada de forma completa.*
- 8.7. FALTAS MUY GRAVES:**
- No estar presente en el momento de la actuación, según el orden del Sorteo, o el orden autorizado por parte de cambio entre agrupaciones.
 - Incumplimiento del artículo 6.3.2., expresamente en lo referido cuando la infracción por parte de algún figurante sea por cantar.
 - Infringir los artículos 3.5 o 3.6, en lo relativo al número de Componentes.
 - **Sanción:** *En el supuesto de falta muy grave, la Agrupación será la descalificada del Concurso.*
- 8.8. Notificación de las sanciones.**
- Las Sanciones se comunicarán por escrito por parte del/a Presidente/a del Jurado al/la Representante Legal de la Agrupación que cometa la falta, dentro de las 48 horas siguientes a la detección de la infracción. Igualmente, en el mismo plazo, se hará pública la misma.



Verificación de la autenticidad del documento electrónico en la plataforma de la Diputación de Sevilla. Para ello, se debe acceder a la plataforma de la Diputación de Sevilla y utilizar el código QR o el enlace de verificación: <https://tramitacion.diputaciondesevilla.es/verificacion>



(Documento firmado electrónicamente: Fecha y huella digital al margen)



Cód. Verificación: 61EFA8T0TYE8Y7EYOARSP6CM
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

